



INFORME DE INTERVENCIÓN N° 0062/20

ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2020 DESPUES DE SU REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SU DICTAMEN.

Presentado a esta Intervención de Fondos expediente del asunto de referencia, la funcionaria que suscribe, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, Interventora de fondos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, conforme a lo establecido en los artículos 214 del RDLeg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con carácter previo a la aprobación del mencionado expediente tiene a bien emitir el siguiente informe:

I. Normativa Aplicable:

Los Presupuestos de las Entidades Locales deben adecuarse a lo establecido, entre otras, en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

1. Legislación de Régimen Local.

1. **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Artículos 90 y 112.
2. **LHL:** Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, Artículos 162 a 193.
3. **Real Decreto 861/1986, de 25 de abril**, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
4. **RDP:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
6. **Plan Municipal de Ajuste Presupuestario y Financiero** aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales, y la Revisión del mismo conforme al Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de Septiembre y Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Secretaria general de financiación autonómica y local.

2. Legislación Estatal

1. **Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.**
2. **RDL 2/2020, de 21 de enero:** por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
3. **RCI: Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público local.

Unidad Administrativa INTERVENCIÓN DE FONDOS. Plaza Juan José García Cabrerros s/n. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. E-mail: intervención@lalineas.es

Código Seguro De Verificación:	55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Página	1/12





4. **Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.
5. **Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio**, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
6. **Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7. **Ley 27/2013, de 27 de diciembre**, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
8. **L.O. 9/2013, de 20 de diciembre**, de control de la deuda comercial en el sector público
9. **RDL 8/2011**: de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
10. **RDL 8/2010**: de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
11. **RDL 5/2009**: de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
12. **LGP: Ley 47/2003**, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
13. **Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre**, de materias urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
14. **Ley Orgánica 2/2012 de, 27 de abril**, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
15. **Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio**, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad
16. **Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
17. **LES: Ley2/2011, de 4 de marzo**, de economía sostenible, Art. 32.
18. **Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre**, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
19. **Orden EHA/4041/2004, de 23 noviembre**, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

El expediente examinado por esta Intervención, se ajusta a la legislación citada con las observaciones que se desarrollan en sus apartados específicos.

II. Procedimiento:

De acuerdo con los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto se aprobará inicialmente por acuerdo de Pleno por mayoría simple, se anunciará en el tablón de anuncios y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose así un plazo de 15 días hábiles para posibles reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario si no hubiera tales; en caso contrario, será preceptiva la resolución de las mismas. Una vez aprobado definitivamente el mismo, se remitirá copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma y se publicará en el Boletín de la Provincia resumen del presupuesto por capítulos así como de la Plantilla de personal.

Unidad Administrativa INTERVENCIÓN DE FONDOS. Plaza Juan José García Cabrerros s/n. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. E-mail: intervención@lalinea.es

Código Seguro De Verificación:	55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Página	2/12





El artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que la aprobación definitiva del Presupuesto General habrá de realizarse antes del día 31 de Diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. El expediente del Presupuesto examinado no cumple con este plazo legal.

En aplicación del artículo 26.j del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el Ayuntamiento está obligado a someter la aprobación del Presupuesto a Informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, una vez recibido éste y realizadas las adecuaciones pertinentes a sus consideraciones se redacta el documento definitivo, objeto de este informe de Intervención.

III. Contenido:

De acuerdo con los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente que se presenta a informe de la Intervención municipal, consta de los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo (Instituto Municipal de Empleo y Formación), así como las Estimaciones de Gastos e Ingresos de la sociedad mercantil "Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.L." (EMUSVIL).

Por otro lado, se acompaña de Bases de Ejecución Presupuestaria, el Estado de Consolidación, Estado de previsión y movimientos de la Deuda Financiera, comprobándose la coincidencia de sus estimaciones de amortización con las previsiones contenidas en las oportunas aplicaciones presupuestarias de los capítulos III y IX del estado de gastos y los Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la única sociedad mercantil capital 100% municipal que se encuentra desarrollando actividad, EMUSVIL, S.L.

Asimismo de conformidad con lo exigido en el artículo 168 del TRLHL, se incorpora:

- 1.- Memoria de la Alcaldía explicativa del contenido y de las principales modificaciones respecto del presupuesto anterior,
- 2.- Liquidación de los presupuestos 2018, y Avance Liquidación de los presupuestos de 2019,
- 3.- Anexo de Personal, comprobándose que su importe coincide con el Capítulo I del Presupuesto. Justificándose además su relación con la Plantilla que acompaña al Presupuesto.

4.- Anexo de Inversiones, verificándose que el importe total coincide con el Capítulo VI del estado de gastos.

Destaca, no obstante la falta del Anexo de los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años previsto en el artículo 166 del TRLHL. Justificándose esta circunstancia en la Memoria de la Alcaldía. Desde esta Intervención se destaca la necesidad y utilidad que tendrían su confección para una mejor planificación y, en consecuencia, gestión y consecución de objetivos de inversión y su adecuada financiación, además de la necesidad de establecer entornos plurianuales a efectos de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

5.- Informe Económico-financiero suscrito por el Técnico Responsable de Presupuestos en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y

Unidad Administrativa INTERVENCIÓN DE FONDOS. Plaza Juan José García Cabreros s/n. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. E-mail: intervención@lalinea.es

Código Seguro De Verificación:	55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Página	3/12





los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

IV. Estructura presupuestaria:

La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto objeto de este informe se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 167 de la LHL.

La citada Orden Ministerial estableció la estructura de los Presupuestos Locales atendiendo a los siguientes criterios básicos:

a) Respecto al Estado de Gastos, los créditos se clasifican obligatoriamente por programas y por categorías económicas, siendo opcional la clasificación por unidades orgánicas.

La clasificación de programas se desarrollará, como mínimo, en el nivel de grupo de programas (3 dígitos), en tanto que la económica, deberá desarrollarse en conceptos (3 dígitos). Ambas clasificaciones son abiertas; por lo que podrán crearse programas y conceptos atípicos distintos de los contenidos en la Orden de referencia.

b) Respecto al Estado de Ingresos, las previsiones se clasificarán atendiendo a su propia naturaleza, pudiendo, a su vez, crear aquellos conceptos (3 dígitos) o subconceptos (4 ó 5 dígitos) que se consideren necesarios por no figurar en la estructura de la Orden.

Esta estructura se ajusta a la Orden Ministerial de 2008, si bien, se ha hecho uso de su carácter abierto desagregando algunos conceptos, sin que quepa realizar objeción alguna a los criterios utilizados.

IV. Nivelación Presupuestaria:

El Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020 se basa en los estados de ingresos y gastos que se acompañan. Se presenta debidamente nivelado en su conjunto, sin déficit presupuestario inicial (art. 165.4 TRLRHL), es más presenta un superávit total de 3.071.139,00 euros; de esta forma los Ingresos corrientes se muestran suficientes para sostener los gastos corrientes y las amortizaciones financieras presupuestadas, consolidándose el ahorro presupuestario con que se vienen liquidando los Presupuestos anteriores.

Por otro lado, estando en vigor el Plan de ajuste aprobado en el marco normativo creado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y teniendo en cuenta la Revisión que del mismo ha sido aprobada por el Pleno Municipal en el marco del Título II del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, y las revisiones posteriores con ocasión de los Real Decreto Ley 17/2014 y el Real Decreto Ley 10/2015 y Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de 14 de marzo de 2019; el análisis de este Presupuesto General ha de ser resuelto, también, a través de lo dispuesto en este Instrumento de control y ajuste financiero y presupuestario, y a tal efecto hay que concluir que el Presupuesto sometido a aprobación cumple parcialmente con lo previsto en el Plan de Ajuste ya que lo cumple en materia de gastos pero no respecto a los ingresos que están por debajo de lo previsto en éste. Definitivamente habrá que estar a lo que se determine una vez ejecutado el Presupuesto y sea liquidado el mismo, ya que en definitiva esta parcialidad viene dada, según informa el Técnico de Control de presupuestos en el Informe económico financiero, por la prudencia en las previsiones, más que por una disminución real de las mismas.

Unidad Administrativa INTERVENCIÓN DE FONDOS. Plaza Juan José García Cabrerros s/n. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. E-mail: intervención@lalinea.es

Código Seguro De Verificación:	55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Página	4/12





V. Observaciones a las Previsiones de Gastos:

Capítulo I:

1.- Plantilla y Anexo de personal:

En este capítulo y por su especial importancia hay que señalar, que desde septiembre de 2016 se dio cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, rollo de apelación 706/2015, de fecha 12 de enero de 2016, por la que se anulaba la relación de puestos vigente desde 2014 y cuya implicación inmediata es una reducción significativa de las retribuciones del personal tanto funcionario como laboral, en concreto se reducen los complementos específicos de los primeros y el plus de convenio de los segundos, así las Plantillas de Personal que forman parte del expediente ya contemplaban en 2017 esta reducción de retribuciones que han mantenido en los presupuestos siguientes lo que implica la adecuación de estas a la normativa vigente por la eliminación de las retribuciones “irregulares” señalada en varias ocasiones por los Informes de la intervención municipal, y en el caso concreto de los informes que acompañan a los Presupuestos de los ejercicios 2014 y 2016 (en 2015 hubo prorroga).

Esta adecuación retributiva ha supuesto un ahorro de entre 2,5 y 3 millones de euros anuales desde septiembre de 2016.

Al margen de lo anterior la Sentencia señalada anteriormente obligaba a la Corporación a elaborar y aprobar una nueva Relación de Puestos de Trabajo.

Con fecha 14 de agosto de 2018 y en cumplimiento de esta Sentencia, y como instrumento de ordenación del personal, el Pleno de la Corporación aprobó una nueva Relación de Puestos de Trabajo. En el informe de la Intervención Municipal de fecha 29 de junio de 2017 sobre la aprobación de esta RPT, entre otras consideraciones y en lo que afecta al presupuesto se señala que la RPT podría vulnerar la Ley de Presupuestos Generales del Estado por cuanto que contenía una subida generalizada de retribuciones que afecta a la mayor parte de los puestos y que si bien la aprobación de la RPT en sí misma no supone una vulneración de la Ley de Presupuestos del Estado su aplicación y traslado a la Plantilla Municipal en la aprobación del Presupuesto sí puede suponer una vulneración de ésta.

Por lo que en consecuencia, la RPT fue trasladada a la Plantilla Municipal para 2019 , en cuanto a los organigramas y plazas se refiere y de forma singular y excepcional en el incremento de retribuciones a determinados puestos, así como el incremento del 0.3 % del fondo adicional (acumulándose el % de 2018 y 2019) que en el marco del incremento retributivo que la LPGE para 2019 permitía, todo ello mediante acuerdo de Pleno de 12 de septiembre de 2019 en el que se aprueba el presupuesto para ese ejercicio y la plantilla de personal (conteniéndose los términos de la aplicación de la RPT a la Plantilla en la Memoria que forma parte del expediente).

Dicho lo anterior, las estimaciones que recoge el capítulo 1 del Presupuesto para 2020 parten de la Plantilla de personal para 2020 que se adapta a la RPT en los términos que se especifica en la Memoria que acompaña a la Plantilla y respecto de la cual esta Intervención informa en el expediente del citado documento, no teniendo objeción alguna que efectuar respecto de su incorporación al Anexo de personal y al Presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Página	5/12





Por otra parte, respecto a las retribuciones se han aplicado las subidas retributivas fijadas en el “Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público”, que recoge un incremento fijo de un 2%; mas un incremento variable, como máximo del 1%, en función del crecimiento de PIB; previéndose además un Fondo adicional de un 0,30% de la masa salarial de cada administración. En la Plantilla actual, solo se ha contemplado el incremento del 2%, si bien se dota consignación en caso de que se den las circunstancias para la aplicación de los otros dos incrementos previstos.

En cuanto a las retribuciones, las mismas no se ajustan a lo que preceptuado en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, que a tal efecto dispone:

1. *Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*
2. *La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*
 - *Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.*
 - *Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.*
 - *Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.*

No obstante, ajustar los créditos a este precepto supone incrementar las dotaciones presupuestarias de productividad y gratificaciones a unos importes que posteriormente no son ejecutados. Tal y como se encuentran valorados los complementos específicos en la RPT, conforme a factores que retribuyen de forma muy completa las tareas en los puestos de trabajo, no es acorde a la lógica y buena gestión sobre dotar estas partidas cuando se tiene la certeza por la experiencia de los años, de que no van a ser gastos efectivamente realizados.

Con fecha 4 de agosto de 2016 el Pleno de la Corporación aprobó el “Acuerdo de la mesa de negociación del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, sobre criterios y objetivos para la aplicación del complemento de productividad”, solventando así otro de los aspectos recogidos con ocasión de la fiscalización del presupuesto 2016, este acuerdo se ha modificado el pasado 6 de septiembre de 2018.

La Plantilla relacionan el total de las plazas reservadas y ocupadas y vacantes por funcionarios y personal laboral. Como quiera que en su mayoría no van a poder ser provisionadas por imperativo legal, debido a la limitación en la tasa de reposición de efectivos por la LPGE para 2019, así como lo dispuesto en el Plan de Ajuste, se han presupuestado a cero.

2. Para terminar con el capítulo 1 abordo el aspecto retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales:

Los miembros de la Corporación sin dedicación parcial o exclusiva tan solo perciben indemnizaciones por las asistencias efectivas a reuniones de órganos colegiados (apartado 3 del mismo Art. 75 de la LRBRL).

Unidad Administrativa INTERVENCIÓN DE FONDOS. Plaza Juan José García Cabreros s/n. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. E-mail: intervención@lalinea.es

Código Seguro De Verificación:	55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Página	6/12





El artículo 18 del RDL 2/2020, de 21 de enero, denominado “Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales”, establece de conformidad con lo previsto en el artículo 75 Bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la misma Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales. Así el límite que establece para la población de este municipio es el siguiente:

Habitantes	Referencia
50.001 a 75.000	70.537,19

Igualmente respecto de lo previsto en el artículo 75 ter. *Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece:*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

g) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de 15.

En Bases de Ejecución 37 del Presupuesto se encuentran reguladas las retribuciones de los miembros de las Corporación. Se comprueba cumplimiento de estas limitaciones.

En consecuencia, el Capítulo 1 globalmente considerado se incrementa a nivel presupuestario en un 2,12% respecto de 2019 (porcentaje inferior a la subida retributiva del 2,00%+0,3%), como consecuencia de la minoración de plazas vacantes dotadas presupuestariamente.

Capítulo II:

Las últimas revisiones del Plan de Ajuste vigente, derivadas del RDL 17/2014 que perseguía la creación y regulación del Fondo de Ordenación en sus distintos apartados, comprometía un ajuste de los Gastos de Funcionamiento (Capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos) de un 5% adicional al ya realizado con ocasión del RDL 8/2013, estos ajustes ya se realizaron en ejercicios anteriores, posteriormente se preveía la congelación de los mismos y de cara al 2019 y siguientes el Plan de Ajuste prevé el posible incremento de gastos no financieros en un porcentaje inferior a la tasa de aumento de la regla de gasto que para 2020 es del 2,9%, limitación que cumple el proyecto de presupuestos objeto de este informe, teniendo en consideración no sólo el Capítulo II, sino en global el conjunto de Capítulos I a VII del presupuesto.

Así, si bien el capítulo II se incrementa en un 17 % respecto del año anterior, este aumento se debe fundamentalmente al incremento de los créditos presupuestados para hacer frente al Servicio de Ayuda a Domicilio (Ley de Dependencia) que cuenta con financiación afectada. Ajustando este importe (que asciende a 1.000.000 € y que cuenta con financiación afectada, por tanto objeto de ajuste a la baja en el cálculo del gasto no financiero), el incremento de este capítulo es de un 7,17%. El resto del incremento se ve compensado por las rebajas del capítulo 7 y el menor crecimiento de los

Unidad Administrativa INTERVENCIÓN DE FONDOS. Plaza Juan José García Cabrerros s/n. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. E-mail: intervención@lalinea.es

Código Seguro De Verificación:	55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Página	7/12





capítulos 1 y 4 respecto de la regla de gasto de forma que en su conjunto los gastos no financieros (excluidos el capítulo 3 de gastos financieros) se incrementan en un 0,45%, porcentaje inferior al que fija el Plan de Ajuste.

Añadir, en conjunto, el Capítulo 2, parece un gasto muy ajustado para el volumen de población objetivo así como para el nivel de servicios obligatorios a los que hay que hacer frente, lo que necesariamente obliga a ejecutarlo de forma eficaz y eficiente, y en último término a fiscalizar el sometimiento a las limitaciones del Plan de ajuste y de la Regla del gasto, garantizando el cumplimiento conforme a la normativa del normal procedimiento de ejecución del gasto (que necesita como requisito previo, la existencia de consignación presupuestaria) para evitar futuros procedimientos de reconocimiento extrajudicial de crédito que rompan con el principio de anualidad presupuestaria o desvirtúen el cumplimiento de las restricciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

Se incluyen gastos correspondientes a programas financiados con subvenciones, debiendo tenerse presente que la realización de los mismos debe quedar condicionada al reconocimiento del derecho o al compromiso firme de aportación. En este caso, está siendo complicada la gestión de estos gastos ante la actuación tardía que está llevando a cabo la Junta de Andalucía en la emisión de Resoluciones sobre la continuidad de programas subvencionados: la Resolución de concesión suele ser muy tardía respecto del periodo de ejecución del gasto. Por lo que se incurre en la irregularidad de gestión del gasto, con base a la financiación municipal para luego al final del ejercicio, cuando se recibe la Resolución, adecuar el presupuesto.

Capítulos III y IX:

El volumen de crédito asignado en el Capítulo IX, de amortización de créditos a largo plazo es el necesario para dar cobertura al cuadro de amortización deuda a la fecha vigente, así como a las nuevas operaciones de préstamo solicitadas al amparo de los RDL 17/2014 y 10/2015, y los distintos Fondos de Ordenación y la agrupación de operaciones realizada en cumplimiento del “Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 14 de marzo de 2019”. Asimismo se ajustan a lo previsto en el Plan de ajuste.

Por otro lado, los Gastos financieros (Capítulo III) continúan siendo uno de los capítulos de gastos más importante por el aumento producido en los últimos años en el volumen de capital vivo de operaciones de préstamo, si bien, con ocasión del RDL 17/2014 y la agrupación de préstamos por refinanciación en una única operación en 2019, ya señalada anteriormente, se ha producido una considerable reducción en los tipos de interés que ha aliviado significativamente la carga financiera de las distintas operaciones.

Hay que recordar que la importancia de este tipo de gastos, el de los intereses y la amortización financiera, no sólo es cuantitativa, sino que a raíz de la aprobación de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, han adquirido una gran importancia cualitativa, al establecerse (art.14 LOEPYSF) el pago prioritario que a este tipo de gastos ha de darse por las distintas Entidades Públicas. Por lo que debe respetarse esta prioridad en el Plan de Disposición de los fondos de Tesorería.

Los Planes de Pago aprobados con ocasión de los RDL 4/2012, RDL 8/2013 y RDL 10/2015 han convertido el pendiente de pago a proveedores en deuda financiera, pero a la postre la deuda se

Unidad Administrativa INTERVENCIÓN DE FONDOS. Plaza Juan José García Cabreros s/n. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. E-mail: intervención@lalinea.es

Código Seguro De Verificación:	55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Página	8/12





mantiene. Este traslado contable de la situación de la deuda afecta a unos 144 millones de euros, tal como revela el Anexo de la Deuda.

Como se ha detectado en informes de Intervención que acompañan a presupuestos de ejercicios anteriores, se ha informado recurrentemente desde hace años sobre la existencia de una gran cantidad de Intereses devengados pendientes de reconocer, generados principalmente por la Deuda frente a Seguridad Social y la Agencia estatal de la Administración Tributaria, los cuales han sido en su mayoría regularizados y abonados con los préstamos suscritos en el marco del RDL 10/2015. No obstante, contablemente ha quedado un saldo de pagos realizados pendientes de aplicación presupuestaria que si bien ya están abonados hay que regularizar contablemente imputándolos al presupuesto. Tal y como se recogió en el Plan de Ajuste vigente, se han reflejado en partidas no presupuestarias y se irán imputando al Presupuesto según el calendario propuesto, con las limitaciones presupuestarias propias de cada ejercicio y las derivadas de la Regla de Gasto. En tal sentido, en este Presupuesto se asigna consignación (aplicación presupuestaria 011.35200) para regularizar 3 millones de euros frente a los 1,5 millones de euros previstos en el presupuesto de 2019 y en el Plan de Ajuste.

Capítulo IV:

Se recoge en este capítulo crédito adecuado y suficiente al que imputar las aportaciones que incumben al Ayuntamiento en relación a su pertenencia a distintos organismos y entidades supramunicipales.

Se consigna igualmente crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias a las que se imputará la aportación municipal a Organismos Autónomos: IMEF (importes coincidentes con las previsiones de ingresos recogidas por el OA en su presupuesto).

Destacar la aprobación en diciembre de 2019 de la disolución del ADE, por lo que su aportación se reduce significativamente respecto a ejercicios anteriores debido a la fase de liquidación en la que se encuentra mismo. Habiéndose consignado para cubrir los gastos que la citada fase pudiera generar.

Se presupuestan en este Capítulo las dotaciones a los Grupos políticos municipales, la cuantía destinada a tal fin es de 30.000 €.

Respecto a estas transferencias Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida, lo que determina que todos los gastos deben estar reflejados en las oportunas facturas expedidas a nombre del grupo municipal.

Estos recursos sólo podrán destinarse a los gastos previstos en dicho artículo 73 de la ley de bases, no pudiendo servir para la adquisición de bienes inventariables o remuneraciones de personal. A título de ejemplo, se indican los algunos de los posibles destinos:

- 1.- Actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para su difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas.
- 2.- Los gastos de difusión en medios de comunicaciones, folletos y buzoneo o medios similares de las iniciativas propias del grupo.

Código Seguro De Verificación:	55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Página	9/12





- 3.- Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, diputados, concejales, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- 4.- Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio o de la web que el grupo político contrate.
- 5.- Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de los locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 6.- Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
- 7.- Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de ella cuenta corriente abierta a su nombre
- 8.- Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
- 9.- Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- 10.- Gastos en material propio de la labor de concejal en el ejercicio de su labor corporativa.

Es importante recordar que la Intervención tiene atribuida la fiscalización de todo documento, acto o expediente que tenga contenido económico, y conforme a esa norma fiscaliza esta Transferencia a los Grupos políticos.

Conforme establece el artículo 73.3 de LRBRL, es competencia del Pleno la fiscalización de la adecuada aplicación de su dotación anual por parte de los Grupos políticos que lo conforman. A efectos de una mayor transparencia en la gestión municipal, se recomienda que sea aprobado un sistema de rendición de cuentas ante el Pleno por parte de los Grupos municipales.

Capítulo V:

Se recoge en este capítulo las previsiones del Fondo de Contingencia, cuya dotación es obligatoria para este Ayuntamiento a tenor de lo previsto en el artículo 31 de la LOEPYSF.

Además la Base de ejecución 3 procede a la regulación de sus condiciones de aplicación.

Capítulo VI:

De nuevo en este ejercicio presupuestario, la consignación en el Capítulo de Inversiones se limita casi a pequeñas adquisiciones de material inventariable, y en su totalidad se encuentran financiadas por previsiones de ingresos corrientes.

El Plan de inversiones y financiación (Anexo de inversiones) recoge solo las inversiones incluidas en los créditos iniciales las cuales son de escasa cuantía, financiadas con fondos propios y a ejecutar en 2020, no incluye un plan de actuaciones completo a medio plazo (4 años) y su financiación ya que no existe una programación al respecto, y ello pese a la importante cantidad que figura en contabilidad correspondiente a recursos ingresados en ejercicios anteriores y afectados pendientes de ejecución.

Capítulo VIII:

Unidad Administrativa INTERVENCIÓN DE FONDOS. Plaza Juan José García Cabreros s/n. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. E-mail: intervención@lalinea.es

Código Seguro De Verificación:	55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Página	10/12





En este capítulo, y desde el presupuesto de 2017, se presupuesta el gasto en el que se incurre con motivo del trámite de expedientes de ejecución subsidiaria en materia urbanística por un importe total de 300.000 €.

VI. Observaciones a las previsiones de ingresos:

El Presupuesto de Ingresos se ha elaborado, en líneas generales, no con un criterio de máximos sino con un criterio razonable con arreglo a lo informado por el Técnico Responsable de Presupuestos en el Informe económico financiero y los registros contables de los últimos años.

El volumen de las estimaciones previstas en este Presupuesto de Ingresos es más que suficiente para garantizar el equilibrio financiero del Presupuesto, conforme se concluye en el Informe económico financiero. Además, casi en su totalidad está conformado por estimaciones de ingresos corrientes, lo que hace posible una mayor probabilidad de generar el ahorro presupuestario previsto, como ha ocurrido en el último ejercicio liquidado. No obstante, las estimaciones contenidas en el Estado de Ingresos no alcanzan las previstas en el Plan de Ajuste, al realizarse, según el informe económico financiero, bajo una premisa más prudente, ya que se han presupuesto los mismos ingresos derivados de la liquidación de 2018 con pequeñas subidas adicionales que presumiblemente se producirán en el capítulo 1, y en términos de recaudación efectiva en los capítulos 2, 3 y 5.

En cualquier caso, toda vez que el Presupuesto se ha elaborado con un superávit de importancia cuantitativa, y que gran parte del mismo se ha apoyado sobre la reducción y contención del gasto, no debe haber problemas para terminar ejecutando el Estado de ingresos muy por encima del Estado de gastos.

Incluso la corriente de caja parece equilibrarse en los últimos años, lo que ha permitido la amortización anticipada de operaciones de préstamo a largo plazo consolidando la recuperación del Ayuntamiento y su Tesorería, no obstante se mantienen unos bajos porcentajes de recaudación tributaria, cuya mejora permitiría una recuperación más rápida y efectiva. A este respecto, también se refiere el Ministerio en su informe de este Presupuesto.

Destacarse por último, que en el Capítulo IV de ingresos se recogen las previsiones de derechos correspondientes a subvenciones. A este respecto he de advertir que la puesta en marcha de los programas y gastos financiados con tales subvenciones estará condicionado al reconocimiento del derecho la existencia de compromiso firme de aportación (artículo 43 del RD 500/90).

VII. De la cobertura del Remanente Líquido de Tesorería.

Establece al respecto de la existencia de Remanente de Tesorería negativo (RLT-) el artículo 193 del TRLHL lo siguiente: *“En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

Unidad Administrativa INTERVENCIÓN DE FONDOS. Plaza Juan José García Cabrerros s/n. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. E-mail: intervención@lalineea.es

Código Seguro De Verificación:	55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalineea.es/verifirma/code/55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Página	11/12





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”

La Liquidación del presupuesto de 2018 ha arrojado un por primera vez en este Ayuntamiento un RLTGG positivo por importe de 5.845.823,27 euros, por lo que no es necesaria la adopción de ninguna de las medidas que contempla el artículo 193 del TRLRHL.

VIII. De la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria, de la Regla de gasto y del límite de Deuda financiera

Conforme establece el Art. 16.2 del R.D. 1463/07, de 2 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 18/01 de Estabilidad Presupuestaria con motivo de la aprobación del Presupuesto de cada año debe realizarse informe de evaluación que analizará el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de deuda. Así, junto con este Informe se anexa otro con el análisis detallado de estos ratios, según las instrucciones ofrecidas al respecto por la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

Por último señalar que con fecha 10 de diciembre de 2019 se recibió el informe preceptivo y vinculante de la “Subdirección General de Estudios y financiación de Entidades Locales” dependiente del Ministerio de Hacienda el cual ha sido favorable condicionado a la aplicación de diversos ajustes, los cuales se han realizado o justificado en su totalidad, en este sentido el expediente del presupuesto recoge una memoria explicativa de los ajustes realizados.

Es todo cuanto esta Intervención General tiene el deber de informar.

La Línea de la Concepción,
LA INTERVENTORA
Fdo. Digitalmente: Isabel Ruiz Ruiz.

Unidad Administrativa INTERVENCIÓN DE FONDOS. Plaza Juan José García Cabrerros s/n. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. E-mail: intervención@laline.es

Página 12 de 12

Código Seguro De Verificación:	55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.laline.es/verifirma/code/55SZph68+XkP16WH3IeuMA==	Página	12/12

